MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2021/07	VERSIÓN: 12

Copia Controlada

Consecutivo:	200
Fecha:	**23/01/2023**

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 08-02-23 Hr 11:25AM
Recibido Por: Paola B
Radicado 737 N° Folios: 37

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría de Salud

Objeto:	Estudios previos para contratar servicios de psicólogo en la Implementación de la política pública en salud mental.

1	**Descripción de la necesidad:**

La ley 80 de1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo tercero que al celebrar estos contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 32, numeral 3, indica que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios, por el término estrictamente indispensable, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, con personas *naturales (cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados)* sin que estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales; en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, entre contratante y contratista se coordina la realización de actividades para el desarrollo eficiente de la misión encomendada, esto es desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.En el Plan decenal de salud Pública 2012 se establecieron las 8 dimensiones prioritarias, dentro de las cuales está la Dimensión convivencia social y salud mental y sus dos componentes Promoción de la salud mental y la convivencia y Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, esta dimensión incluye la detección temprana, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad mental, el consumo de sustancias psicoactivas y los trastornos relacionados con el déficit cognitivo.El artículo 1 de la ley 1566 del 31 de Julio de 2012, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, licitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, por tal razón toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas tendrá derecho a ser atendida en forma integral. La menciona ley también establece que las entidades administradoras de planes de beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción, prevención e intervención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas

Atendiendo a esta necesidad, y en cumplimento de las leyes 1616 de 2013 de Salud mental la cual garantizó el derecho a la salud mental, con prioridad en la niñez y adolescencia, y estableció que para el fortalecimiento de la salud mental en la población colombiana sería necesaria la expedición de la Política Pública Nacional de Salud Mental del sector salud y un documento CONPES sobre salud mental con participación de actores institucionales. Esta ley además indicó que los dos documentos de política mencionados anteriormente debían basarse en el concepto de salud mental positiva, el cual se considera un desarrollo positivo a toda la población residente en el territorio colombiano interviniendo determinantes tales como: la inclusión social, la eliminación del estigma y la discriminación, la seguridad económica y alimentaria, el buen trato y la prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso escolar, prevención del suicidio y la prevención del consumo de SPA (Ley 1616, 2013). En desarrollo del mandato de ley mencionado anteriormente, en el año 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Política Nacional de Salud Mental resolución 4886 por el cual se adopta la política nacional de salud mental ,la cual busca promover la salud mental para el desarrollo integral de los sujetos individuales y colectivos; reducción de riesgos asociados a problemas y trastornos mentales, suicidio, violencias y epilepsia; integralidad de atenciones en salud e inclusión social. Mas recientemente, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propuso avanzar en la expedición del documento CONPES de salud mental, el cual abordará de manera intersectorial, la gestión integral para la salud mental de la población colombiana. Por último, en el año 2019 se expidió la política de seguridad y convivencia ciudadana, la cual desarrolla acciones para el establecimiento de entornos seguros y salud mental para la convivencia. Si bien el país ha logrado avances importantes en normatividad y en el diseño de políticas y en la adopción de un enfoque que permita abordar temas de promoción y prevención de determinantes sociales de la salud mental, aún es necesario redoblar esfuerzos para lograr mejorar la articulación intersectorial que incida en la promoción de la salud mental, prevención y atención integral de las violencias, consumo de SPA, problemas y trastornos mentales y suicidio. Desde la Administración Departamental se llevó a cabo un importante trabajo con la comunidad y, a nivel intersectorial, con diferentes actores académicos, prestadores y aseguradores de servicios de salud, entre otros, con quienes se logró identificar las necesidades en salud mental de la población y qué requieren de la acción coordinada del Estado, sociedad civil y sector privado, para ofrecer una salud mental positiva y universal. Logrando la aprobación del Proyecto de Ordenanza 011 sobre la Política Pública Departamental de Salud Mental 2020-2030 orientada a proteger, promover y brindar herramientas a los municipios, para mejorar la salud mental de los boyacenses, siguiendo estos lineamientos el municipio de Sogamoso y en cabeza de la Secretaría de Salud municipal y desde el proyecto "Convivencia Social y Salud Mental tarea de todos ", se adelantara la formulación dela política pública de salud mental para el municipio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia en el avance en la política de salud mental municipal se hace necesario contar un psicólogo que se haga cargo de liderar este proceso para promover la convivencia social y la salud mental en el municipio .

Decreto Municipal No. "250" DEL 20/07/2020" Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 **"SOGAMOSO TAREA DE TODOS"**, en el cual está inmerso el Proyecto "convivencia social y Salud mental Tarea de Todos. "Código BPIN # *2022157590006*.

Es importante aclarar que según el parágrafo del artículo 38 de ley 996 de 2005, la única restricción que debe aplicarse para elecciones de carácter municipal es , se prohíbe: "la celebración de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos y la modificación de la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votación" siendo así las cosas En la planta de empleos de la Administración del

Municipio de Sogamoso no existe un profesional de Psicología con el perfil requerido para satisfacer esta necesidad, por lo tanto, se hace necesario contratarlo y de esta manera satisfacer la necesidad de la administración.

2	**Objeto del contrato:**

Prestar los servicios profesionales como psicólogo para la Implementación de la política pública en salud mental a nivel local en armonía con plan territorial de salud y plan de desarrollo 2020 - 2023 del nivel departamental y nacional.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.

1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
1.15	El contratista se compromete a no divulgar a terceros, la "Información confidencial" obtenida durante la ejecución de su objeto contractual, ni la que le sea suministrada por la Secretaría de Salud, no la empleará en beneficio propio y mantendrá con recelo la reserva de los documentos.
2.	**Especificas**
2.1.	Realizar acompañamiento y apoyo a la fase de socialización, aprobación e implementación de la política pública de salud mental del municipio. Para lograr la aprobación y Adopción por acto administrativo de la política
2.2	Liderar el proceso de socialización e implementación de la política pública municipal de salud mental el cual debe contener líneas de acción ejes temáticos, presupuesto, plan de acción a corto mediano y largo plazo y designar responsables.
2.3	Proponer y organizar el cronograma de trabajo, la ruta metodológica y estrategias de participación necesarias para el proceso de socialización e implementación dela política pública de salud mental.
2.4	Apoyar la realización del Plan de acción concertado que viabiliza las alianzas sectoriales, intersectoriales, académicas y comunitarias para desarrollo operativo de las estrategias desde el comité municipal de salud mental
2.5	Apoyar la presentación y lanzamiento de la política pública de salud mental municipal.
2.6	Realizar acompañamiento a equipos ZOE en la socialización de la política pública y sus líneas de acción en las instituciones educativas.
2.7	Realizar asistencia técnica en la implementación del programa de salud mental, con énfasis en epilepsia, en las IPS de baja y mediana complejidad del municipio.
2.8	Asistir a los procesos de capacitación que la Secretaría de salud convoque.
2.9.	Apoyar otras actividades que se designen en cumplimiento de las acciones de Vigilancia en Salud Publica.
2.10	Apoyar las actividades de prevención y educación en situaciones de emergencias de acuerdo a requerimiento, con orientación técnica y participando activa en el control de eventos de interés en salud pública y capacitaciones de la Secretaría Municipal de Salud, de acuerdo con su competencia.

2.11	Apoyar las campañas publicitarias para la promoción de la salud mental y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas encaminadas a la prevención de riesgos psicosociales en la población del municipio
2.13	Apoyar las actividades en torno a las conmemoraciones de las fechas nacionales e internacionales consideradas como eventos alusivos a la prevención de enfermedad mental

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del contrato de prestación de servicios deberán ejecutarse según lo establecido en Directiva Presidencial No 7 del 28 de Octubre de 2021, Sentencia de Unificación de fecha 9 de septiembre de 2021 y lineamientos sobre interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No 2013-01143 de Consejo de Estado referente al Contrato Realidad, cuando así sean requeridas, conservado un alto grado de autonomía durante la ejecución del contrato.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

- Suministrar al contratista la información que requiera para el desempeño de sus actividades
- Prestar apoyo y asesoría en la presentación de informes que se le soliciten.

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta por el término de Cuatro (4) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7	**Tipología del contrato:**

La tipología del contrato es servicios profesionales.

8	**Modalidad de selección**

La modalidad de selección aplicable es Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015.

9	**Precio y estudio del mercado:**

De acuerdo a las obligaciones a realizar por el contratista, se dispone un valor total del contrato de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC ($13.599.368.00) M/CTE. Se justifica el presente valor en la tabla de Honorarios para el año 2023, emitida por el Municipio de Sogamoso

10	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: Para todos los efectos, de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente, se fija el valor del presente contrato en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC ($13.599.368.00) M/CTE. El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) pagos parciales por un valor de TRES MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE OCHO CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 3.399.842.oo) M/CTE

Para efectuar los pagos será necesario:

Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(X)
Regalías	(X)
S G P	
S G R	(X)
Cofinanciación nacional COLJUEGOS	(X)
Cofinanciación departamental	(X)

Código BPIN	2022157590006

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo Municipal 015 de noviembre 2022, Decreto 596/ 20 de diciembre de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001206	2.3.2.02.02.009-19-04-6-1905-81-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad sociales y personales	81	1.3.3.1.00	91122	$6.799.684
2023001206	2.3.2.02.02.009-19-04-6-1905-81-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad	81	1.3.3.1.00	91122	$1.495.930

		sociales y personales				
2023001206	2.3.2.02.02.009-19-4-06-1905-81-1.2.3.2.28	Fortalecimiento de la convivencia social y salud mental tarea de todos	81	1.2.3.2.28	91122	$666.667
2023001206	2.3.2.02.02.009-19-04-6-1905-81-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad sociales y personales	81	1.3.3.1.00	91122	$4637087
TOTAL						$13.599.368

12	PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así: El objeto contractual se encuentra en la fila número 783 del PAA.

93141600	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACION DE LA POLITICA DE SALUD MENTAL Y ASISTENCIA TECNICA A LAS IPS DEL MUNICIPIO DE SOGA(...)	Enero	Enero	2 Mes (s)	Contratación directa (con oferta)	Recursos propios	39.226.948 COP	39.226.948 COP	No	NA	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Boyacá - Sogamoso

13	El perfil del contratista:

Persona natural, Profesional en Psicología, con 21 meses de experiencia relacionada.

14	Factores de puntuación:

N/A

15	Análisis del riesgo:

Se adjunta matriz de riesgo.

16	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".
Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento.

17	¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?

SI___ NO X

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

18	Supervisor o Interventor:

Se designa como supervisor a: **JOHN JADER GIRALDO CASTRILLON**, profesional especializado, código 222-08, correo electrónico jadegir@gmail.com, celular: 3123784614

19	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

N/A

20	Adjuntamos:

Estudios del sector
Matriz de riesgos: se adjunta matriz de riesgos
CDP # 2023001206
Otros... (Hoja de vida, certificados, etc.)

Atentamente,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretario de Salud

Proyectaron:

Nombre	Cargo	Firma
JOHN JADER GIRALDO CASTRILLON	Profesional especializado	